

## La firmeza de un laudo declina ante el carácter abusivo de una cláusula de sumisión a arbitraje suscrita con un consumidor

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 24 de enero de 2023

ÁREA: L&DR

CONTACTO: Fernando Lanzon

[f.lanzon@evergreenlegal.es](mailto:f.lanzon@evergreenlegal.es)/676 16 04 36

La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de enero de 2023 anula un laudo sobre la base de que la oposición entre un Laudo firme y ejecutorio y la presencia de una cláusula abusiva, debe resolverse en perjuicio del primero, aun a costa de que padezca la seguridad jurídica.

Los **antecedentes de hecho** son los siguientes:

- La demandante solicita la anulación de un laudo firme, que se encontraba ya en trámite de ejecución.
- La Corte de Casación de la República Francesa había declarado el carácter abusivo de la cláusula arbitral de la que resultó el laudo.
- En el procedimiento arbitral, la demandante no había hecho valer tal carácter, ni había impugnado el Laudo Interlocutorio previo que dio lugar al Laudo impugnado, en el que se rechazaba la alegación de incompetencia del árbitro y la cosa juzgada de la Sentencia dictada por la Corte de Casación francesa.
- El fundamento para la anulación descansa en el carácter abusivo de la cláusula arbitral, por la invalidez del convenio arbitral y por ser contrario al orden público.

El **TSJ de Madrid acuerda la anulación** del laudo, sobre los siguientes **motivos**:

- La oposición entre un Laudo firme y ejecutorio y la presencia de una cláusula abusiva en el convenio arbitral ha sido ya resuelta por el TJUE: aun a costa de que padezca la seguridad jurídica, debe declinar la firmeza del primero para evitar que la segunda prevalezca frente a un consumidor.
- El objetivo de que los consumidores no queden vinculados por cláusulas abusivas no podría alcanzarse si, el órgano jurisdiccional que conoce de un recurso de anulación dirigido contra un laudo arbitral, no estuviera facultado para apreciar su nulidad sólo porque el consumidor no la ha invocado en el procedimiento de arbitraje.
- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1215/2012, procede dar, en el trámite de anulación, plena eficacia y reconocimiento a la Sentencia de la Corte de Casación francesa.

\*\*\*\*\*

*Esta Alerta Informativa ha sido elaborada como un documento de noticias de cambios normativos y/o jurisprudenciales que entendemos que pueden ser de interés para nuestros clientes y terceros en general, por lo que su contenido no debe ser considerado como asesoramiento legal de ningún tipo. Dado su carácter divulgativo, rogamos a nuestros clientes y terceros que no duden en remitir esta Alerta Informativa a otros contactos profesionales y amigos que crean que puedan estar interesados en la materia aquí tratada.*

*Tampoco duden en contactar con nosotros ([f.lanzon@evergreenlegal.es](mailto:f.lanzon@evergreenlegal.es)) si desean cualquier tipo de análisis o explicación adicional.*